

Constancia

Constancia  
29-07-26

### PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese al artículo 2 del proyecto de ley 063 de 2025 senado **"Por medio de la cual se promueve la cultura de adopción y protección para parques sanos y seguros en beneficio de la infancia y la juventud y se dictan otras disposiciones"**, un párrafo nuevo, el cual quedara así:

**Parágrafo 5:** La vinculación de aliados estratégicos no constituye una modalidad de selección ni una causal de contratación directa. Cuando implique la ejecución de obras, la adquisición de bienes o servicios, la administración de bienes públicos, el aprovechamiento económico del espacio público o el otorgamiento de una ventaja económicamente valorable, la entidad competente deberá aplicar el régimen contractual correspondiente, garantizar planeación, publicidad, libre concurrencia, selección objetiva, distribución de riesgos, supervisión, rendición de cuentas y publicación en el SECOP. La denominación adoptada por las partes no alterará la naturaleza jurídica del negocio.



Alejandra Omaña Ortiz  
Senado de la República  
Pacto Histórico

29.07.2026

Alejandra  
**OMANA**  
SENADORA

**PACTO**  
HISTÓRICO  
COLOMBIA PUEDE



CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA  
SENADO DE LA REPÚBLICA



@Aleomanao



@Aleomanao



@Aleomanao



@Aleomanao

Constancia

Constancia

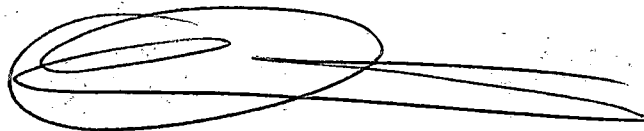
## PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

2907-26

Modifíquese el numeral cuarto del artículo segundo del proyecto de ley 063 de 2025 Senado **"Por medio de la cual se promueve la cultura de adopción y protección para parques sanos y seguros en beneficio de la infancia y la juventud y se dictan otras disposiciones"**, el cual quedara así:

4. Las entidades territoriales podrán otorgar a los aliados vinculados reconocimientos públicos de carácter institucional, incluida la identificación del donante en la señalización informativa del espacio intervenido. Dicho reconocimiento deberá ser proporcional, temporal y no exclusivo; no podrá tener carácter publicitario o comercial ni conferir derechos de administración, explotación económica, uso preferente o aprovechamiento privativo del parque o del espacio público.

Las donaciones realizadas en el marco de la presente ley deberán ser gratuitas, estar desprovistas de contraprestación directa o indirecta y sujetarse a las normas civiles, fiscales, presupuestales y administrativas aplicables. Los beneficios tributarios procederán únicamente cuando estén expresamente establecidos en la legislación nacional o en los acuerdos u ordenanzas territoriales correspondientes, sin que la donación genere, por sí misma, derecho a exenciones, descuentos, compensaciones o tratamientos tributarios preferenciales.



Alejandra Omañana Ortiz  
Senado de la República  
Pacto Histórico

29.07.2026

Alejandra  
**OMAHANA**  
SENADORA

**PACTO**  
HISTÓRICO  
COLOMBIA PUEDE



CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA  
SENADO DE LA REPÚBLICA

@Aleomanao  
@Aleomanao  
@Aleomanao  
@Aleomanao

7  
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

101  
102  
103  
104  
105  
106  
107  
108  
109  
110  
111  
112  
113  
114  
115  
116  
117  
118  
119  
120  
121  
122  
123  
124  
125  
126  
127  
128  
129  
130  
131  
132  
133  
134  
135  
136  
137  
138  
139  
140  
141  
142  
143  
144  
145  
146  
147  
148  
149  
150  
151  
152  
153  
154  
155  
156  
157  
158  
159  
160  
161  
162  
163  
164  
165  
166  
167  
168  
169  
170  
171  
172  
173  
174  
175  
176  
177  
178  
179  
180  
181  
182  
183  
184  
185  
186  
187  
188  
189  
190  
191  
192  
193  
194  
195  
196  
197  
198  
199  
200

201  
202  
203  
204  
205  
206  
207  
208  
209  
210  
211  
212  
213  
214  
215  
216  
217  
218  
219  
220  
221  
222  
223  
224  
225  
226  
227  
228  
229  
230  
231  
232  
233  
234  
235  
236  
237  
238  
239  
240  
241  
242  
243  
244  
245  
246  
247  
248  
249  
250  
251  
252  
253  
254  
255  
256  
257  
258  
259  
260  
261  
262  
263  
264  
265  
266  
267  
268  
269  
270  
271  
272  
273  
274  
275  
276  
277  
278  
279  
280  
281  
282  
283  
284  
285  
286  
287  
288  
289  
290  
291  
292  
293  
294  
295  
296  
297  
298  
299  
300

Plenaria  
Senado de la República de Colombia  
18 agosto 2026

### PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Proyecto de Ley No. 063 de 2025 Senado "Por medio de la cual se promueve la cultura de adopción y protección para parques sanos y seguros en beneficio de la infancia y la juventud y se dictan otras disposiciones"

Respetado Presidente Honorio Henríquez, y Honorables Senadores y Senadoras de la República de Colombia,

Con fundamento en los artículos 112 y 113 de la Ley 5 de 1992 me permito presentar la siguiente proposición modificatoria al **Artículo 2° del Proyecto de Ley No. 063 de 2025 Senado "Por medio de la cual se promueve la cultura de adopción y protección para parques sanos y seguros en beneficio de la infancia y la juventud y se dictan otras disposiciones"**, como se presenta a continuación:

Artículo 2. Adopción o apadrinamiento de parques y zonas verdes. Las entidades territoriales promoverán la vinculación de aliados estratégicos del sector público, privado, comunitario o de cooperación internacional, para que se vinculen en los procesos de construcción, mejoramiento, recuperación, mantenimiento y embellecimiento de los parques, zonas verdes y/o sus áreas para prácticas deportivas y recreativas de carácter público, bajo los siguientes parámetros:

1. Las estrategias que se implementen deben promover la cultura del cuidado y amparo de parques, zonas verdes y/o sus áreas para prácticas deportivas y recreativas de carácter público.
2. Las acciones que se establezcan deberán incluir componentes sociales, ambientales, de infraestructura, de seguridad e higiene.
3. Los procesos deben involucrar la participación y corresponsabilidad de la comunidad residente y usuaria del parque, zonas verdes y/o sus áreas para prácticas deportivas y recreativas de carácter público a intervenir.
4. Las entidades territoriales podrán otorgar beneficios a los aliados vinculados, tales como reconocimiento público, visibilidad de marca en la señalización informativa de los espacios o vallas de señalización de los parques ~~y beneficios tributarios mediante la figura de donación.~~

~~Parágrafo 1. Las entidades territoriales podrán usar la figura de Aprovechamiento Económico del Espacio Público para promover la adopción de parques, zonas~~

~~Verdes y sus áreas para prácticas deportivas y recreativas de carácter público~~  
~~teniendo presente el buen uso y cuidado de estas.~~

Parágrafo 2. Mediante el Mecanismo de Obras por Impuestos las personas naturales y jurídicas podrán cumplir sus obligaciones tributarias, ejecutando proyectos, de construcción, mejoramiento, recuperación, mantenimiento y embellecimiento de los parques, zonas verdes y/o sus áreas para prácticas deportivas y recreativas de carácter público. Se permite la presentación conjunta de proyectos por parte de dos o más personas naturales y/o jurídicas. Podrán acogerse a este mecanismo las personas naturales y jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, que en el año o período gravable inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a 33.610 Unidades de Valor Tributario (UVT) y que, además, sean contribuyentes de impuestos a favor de la entidad territorial que se beneficiaría. Los proyectos que se financien mediante este mecanismo deberán guardar concordancia con las políticas, objetivos y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo vigente y, cuando corresponda, estar articulados con los Planes de Desarrollo Territorial, los instrumentos de ordenamiento territorial y los demás instrumentos de planeación sectorial y territorial aplicables.

El Gobierno nacional, a través de las entidades competentes y de conformidad con la normatividad vigente, promoverá la identificación, estructuración, viabilización, registro y actualización de un banco de proyectos susceptibles de ser financiados mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, así como la publicación periódica de los territorios, sectores y proyectos elegibles y priorizados, con criterios de equidad territorial, cierre de brechas sociales, pobreza multidimensional, déficit de espacio público, población infantil y juvenil, ruralidad, afectaciones derivadas del conflicto armado, capacidad institucional y fiscal de las entidades territoriales y demás criterios que permitan orientar la inversión hacia los territorios y poblaciones con mayores necesidades.

En ningún caso la selección de un proyecto por parte de un contribuyente podrá desconocer los instrumentos de planeación pública, los criterios de priorización establecidos por el Gobierno nacional ni las competencias de las entidades territoriales. La financiación privada mediante Obras por Impuestos tendrá carácter complementario a la inversión pública y no podrá generar derechos de propiedad, exclusividad, apropiación o restricción del uso colectivo de los parques, zonas verdes y demás espacios públicos objeto de intervención.

Parágrafo 3. Se promoverá una cultura de adopción de parques por parte de las organizaciones comunales, comunitarias, ambientales, sociales, etc., para que se propenda por el cuidado, amparo, seguridad y buen uso de los parques, zonas verdes y sus áreas para prácticas deportivas y recreativas de carácter público.

Parágrafo 4. En los municipios de categorías 5 y 6, la adopción o apadrinamiento de parques, zonas verdes y sus áreas para prácticas deportivas podrá ser promovida a través de organizaciones comunales, juntas de acción comunal, asociaciones comunitarias y demás formas de organización social. Las entidades

**DAVID  
RACERO**

territoriales podrán ajustar los requisitos y modalidades de vinculación de aliados a las condiciones sociales y económicas del territorio.



**David Ricardo Racero Mayorca**  
Senador de la República de Colombia  
Pacto Histórico

Plenaria  
Senado de la República de Colombia  
18 agosto 2026

*Constancia*  
**PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN**

Proyecto de Ley No. 063 de 2025 Senado "Por medio de la cual se promueve la cultura de adopción y protección para parques sanos y seguros en beneficio de la infancia y la juventud y se dictan otras disposiciones"

Respetado Presidente Honorio Henríquez, y Honorables Senadores y Senadoras de la República de Colombia,

Con fundamento en los artículos 112 y 113 de la Ley 5 de 1992 me permito presentar la siguiente proposición modificatoria al **Artículo 2º del Proyecto de Ley No. 063 de 2025 Senado "Por medio de la cual se promueve la cultura de adopción y protección para parques sanos y seguros en beneficio de la infancia y la juventud y se dictan otras disposiciones"**, como se presenta a continuación:

Artículo 2. Adopción o apadrinamiento de parques y zonas verdes. Las entidades territoriales promoverán la vinculación de aliados estratégicos del sector público, privado, comunitario o de cooperación internacional, para que se vinculen en los procesos de construcción, mejoramiento, recuperación, mantenimiento y embellecimiento de los parques, zonas verdes y/o sus áreas para prácticas deportivas y recreativas de carácter público, bajo los siguientes parámetros:

1. Las estrategias que se implementen deben promover la cultura del cuidado y amparo de parques, zonas verdes y/o sus áreas para prácticas deportivas y recreativas de carácter público.
2. Las acciones que se establezcan deberán incluir componentes sociales, ambientales, de infraestructura, de seguridad e higiene.
3. Los procesos deben involucrar la participación y corresponsabilidad de la comunidad residente y usuaria del parque, zonas verdes y/o sus áreas para prácticas deportivas y recreativas de carácter público a intervenir.
4. Las entidades territoriales podrán otorgar beneficios a los aliados vinculados, tales como reconocimiento público, visibilidad de marca en la señalización informativa de los espacios o vallas de señalización de los parques y ~~beneficios tributarios mediante la figura de donación.~~

~~Parágrafo 1. Las entidades territoriales podrán usar la figura de Aprovechamiento Económico del Espacio Público para promover la adopción de parques, zonas verdes y sus áreas para prácticas deportivas y recreativas de carácter público teniendo presente el buen uso y cuidado de estas.~~

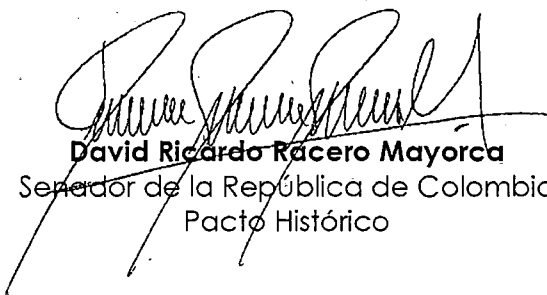
*18 agosto 2026*

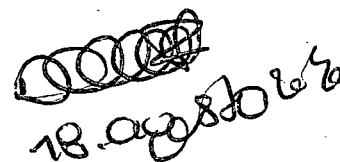
~~Parágrafo 2. Mediante el Mecanismo de Obras por Impuestos las personas naturales y jurídicas podrán cumplir sus obligaciones tributarias, ejecutando proyectos, de construcción, mejoramiento, recuperación, mantenimiento y embellecimiento de los parques, zonas verdes y/o sus áreas para prácticas deportivas y recreativas de carácter público. Se permite la presentación conjunta de proyectos por parte de dos o más personas naturales y/o jurídicas. Podrán acogerse a este mecanismo las personas naturales y jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, que en el año o período gravable inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a 33.610 Unidades de Valor Tributario (UVT) y que, además, sean contribuyentes de impuestos a favor de la entidad territorial que se beneficiaría.~~

Parágrafo 3. Se promoverá una cultura de adopción de parques por parte de las organizaciones comunales, comunitarias, ambientales, sociales, etc., para que se propenda por el cuidado, amparo, seguridad y buen uso de los parques, zonas verdes y sus áreas para prácticas deportivas y recreativas de carácter público.

Parágrafo 4. En los municipios de categorías 5 y 6, la adopción o apadrinamiento de parques, zonas verdes y sus áreas para prácticas deportivas podrá ser promovida a través de organizaciones comunales, juntas de acción comunal, asociaciones comunitarias y demás formas de organización social. Las entidades territoriales podrán ajustar los requisitos y modalidades de vinculación de aliados a las condiciones sociales y económicas del territorio.

**Parágrafo NUEVO. En ningún caso la adopción o apadrinamiento podrá generar derechos de propiedad, exclusividad, apropiación, cerramiento o restricción injustificada del uso colectivo del espacio público.**

  
**David Ricardo Racero Mayorca**  
Senador de la República de Colombia  
Pacto Histórico

  
18.09.2016



Constancia

**MACEA**

**SENADOR**

Constancia

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

Por medio de la cual **se propone modificar el parágrafo 1 del artículo 4° del Proyecto de Ley No. 063 de 2025 Senado** "Por la cual se promueve la cultura de adopción y protección para parques sanos y seguros en beneficio de la infancia y la juventud y se dictan otras disposiciones", así:

***Parágrafo 1.*** Como parte de las estrategias de protección y participación comunitaria, autorícese a las administraciones distritales y municipales para establecer esquemas de administración vecinal de parques públicos, con el fin de fortalecer el cuidado, la vigilancia ciudadana y el uso adecuado de estos espacios. **Queda expresamente prohibido el cerramiento perimetral de parques con fines de exclusión, el cobro de tarifas de ingreso por parte de privados o comités de residentes, o cualquier medida que vulnere el derecho fundamental a la libre locomoción en el espacio público.**

**JUSTIFICACIÓN**

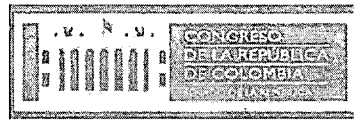
Se propone conservar la naturaleza de los espacios públicos, evitando restricciones al derecho de libre locomoción de los ciudadanos.

Cordialmente;

  
**JOSÉ G. MACEA GÓMEZ**  
Senador

  
18 agosto 2026

Refinar



**WILSON  
ARIAS**  
SENADOR

Bogotá D.C., 29 de julio de 2026

Constancia

**PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 4 DEL PROYECTO LEY  
NÚMERO 063 DE 2025 SENADO “POR LA CUAL SE PROMUEVE LA CULTURA DE  
ADOPCIÓN Y PROTECCIÓN DE PARQUES SANOS Y SEGUROS EN BENEFICIO DE  
LA INFANCIA Y LA JUVENTUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Apruébese por la Honorable Plenaria del Senado de la República la MODIFICACIÓN del artículo 2 del proyecto de ley No. 063 de 2025 Senado “Por la cual se promueve la cultura de adopción y protección para parques sanos y seguros en beneficio de la infancia y la juventud y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará de la siguiente manera:

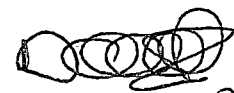
**Artículo 4. Protección de los niños, niñas y adolescentes en parques, zonas verdes y/o sus áreas para prácticas deportivas de carácter público.** Las entidades territoriales generarán una estrategia integral para proteger a los niños, niñas y adolescentes en los parques y zonas verdes y/o sus áreas para prácticas deportivas de carácter público, que responda a criterios de protección y prevención, seguridad física y psicológica, participación comunitaria y de la infancia así como el acceso equitativo, entre otros.

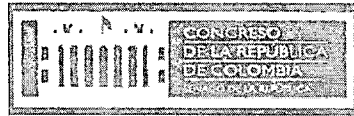
Dentro de la estrategia, las entidades territoriales podrán priorizar la instalación de sistemas de videovigilancia y luminarias en los parques de carácter público, teniendo como finalidad fundamental la prevención de delitos contra niños, niñas y adolescentes y la aplicación efectiva de medidas correctivas frente a comportamientos contrarios al cuidado e integridad de los menores de edad al interior de los parques, zonas verdes y/o sus áreas para prácticas deportivas de carácter público.

~~**Parágrafo 1.** Como parte de las estrategias de protección y participación comunitaria, autorícese a las administraciones distritales y municipales para establecer esquemas de administración vecinal de parques públicos, con el fin de fortalecer el cuidado, la vigilancia ciudadana y el uso adecuado de estos espacios.~~

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso  
Cra. 7ª No.8-68 Of. 549B - 620. Teléfono: 3823275 - 3823763  
E-mail: wilson.arias@senado.gov.co  
Bogotá D.C.

  
29. VII. 2026



**WILSON  
ARIAS**  
SENADOR

**Parágrafo 1 2.** En el caso de municipios de categorías 5 y 6, se fomentará la articulación con los planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana, priorizando alternativas viables y sostenibles para cada contexto.

Atentamente,

**WILSON NEBER ARIAS CASTILLO**  
Senador de la República  
Coalición Pacto Histórico

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso  
Cra. 7ª No. 8-68 Of. 549B - 620. Teléfono: 3823275 - 3823763  
E-mail: wilson.arias@senado.gov.co  
Bogotá D.C.

Constancia  
Juan Concedo

## Constancia PROPOSICIÓN

Referencia: Proposición modificatoria del Proyecto de ley número 063 de 2025 Senado: "Por medio de la cual se promueve la cultura de adopción y protección para parques sanos y seguros en beneficio de la infancia y la juventud y se dictan otras disposiciones"

Solicito la modificación del artículo 7 del proyecto de Ley número 341 de 2024 del Senado.

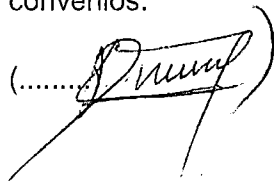
El cual quedará así:

**Artículo 7. Programa Nacional de Maquinaria para Parques.** Créase el Programa Nacional de Maquinaria para Parques Sanos y Seguros, a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con el fin de apoyar a alcaldías y gobernaciones en el arreglo, mantenimiento y recuperación de parques públicos, zonas verdes y áreas deportivas.

El programa se implementará en cuatro fases:

Diagnóstico: identificación de necesidades por municipio, priorizando categorías 5 y 6.

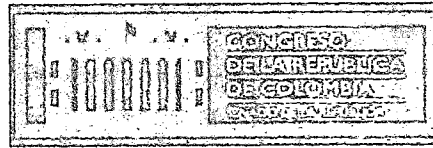
- Adquisición y distribución: compra centralizada de maquinaria y entrega a entidades territoriales o esquemas asociativos territoriales y departamentos mediante convenios.

(.....)

**DIDIER LOBO CHINCHILLA**

Senador de la República





Constancia

## SENADOR ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ

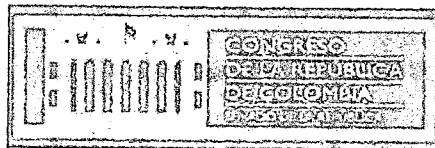
Constancia

### PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales conferidas a los congresistas, especialmente las previstas en los artículos 114, 150 y 160 de la Constitución Política, y de conformidad con los artículos 113, 114, 160 y 162 de la Ley 5.<sup>a</sup> de 1992, respetuosamente presento la siguiente proposición al articulado del Proyecto de Ley número 063 de 2025 Senado:

| ARTÍCULO ORIGINAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | PROPOSICIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Artículo 7. Programa Nacional de Maquinaria para Parques.</b> Créase el Programa Nacional de Maquinaria para Parques Sanos y Seguros, a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con el fin de apoyar a alcaldías y gobernaciones en el arreglo, mantenimiento y recuperación de parques públicos, zonas verdes y áreas deportivas.</p> <p>El programa se implementará en cuatro fases:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Diagnóstico: identificación de necesidades por municipio, priorizando categorías 5 y 6.</li><li>- Adquisición y distribución: compra centralizada de maquinaria y entrega a entidades territoriales mediante convenios.</li><li>- Operación: uso y mantenimiento de la maquinaria a cargo de las entidades beneficiarias, con lineamientos técnicos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.</li><li>- Evaluación, seguimiento y reposición: seguimiento y reposición progresiva a cargo de la entidad ejecutora de la intervención, para garantizar la sostenibilidad del programa.</li></ul> <p><b>Parágrafo.</b> El Ministerio de Vivienda,</p> | <p><b>Artículo 7. Programa Nacional de Apoyo para Parques.</b> Créase, <u>conforme a la disponibilidad presupuestal,</u> el Programa Nacional de Apoyo para Parques Sanos y Seguros, a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con el fin de <u>cofinanciar a las alcaldías y gobernaciones en el mantenimiento, recuperación y dotación de parques públicos, zonas verdes y áreas deportivas.</u></p> <p><b>Parágrafo.</b> El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio reglamentará, en un plazo máximo de seis (6) meses, <u>los mecanismos de acceso, ejecución y seguimiento de este programa, los cuales deberán ajustarse estrictamente a las reglas del Marco Fiscal de Mediano Plazo.</u></p> |

78090162026



**SENADOR ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ**

Ciudad y Territorio, reglamentará el funcionamiento del programa en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente Ley.

Cordialmente,

**ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ**  
**Senador de la República**

Proyecto: Daniela Cardenas Antolínez - Asesora Jurídica  
Revisó: Carlos Giraldo - Asesor Jurídico